

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTES: Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre).

CONVOCADOS: Departamento del Valle del Cauca,. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A. (Antes Aig Colombia Seguros Generales), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, Chubb Seguros Colombia S.A

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** - Secretaria de Infraestructura, identificado con NIT N° 890399029-5. representado legalmente por Dilan Francisca Toro o quien haga sus veces, 2). **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por JOSÉ CARPIO CASTAÑO o por quien haga sus veces, 3) **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (Antes AIG Colombia Seguros Generales)**, Sociedad identificada con NIT No. 860.037.707-9, representada legalmente por Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243, o quien haga sus veces. 4) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** sociedad identificada con Nit No. 860.524.654-6 representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con C.C. No. 19.240.545, o quien haga sus veces 5) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** sociedad identificada con Nit No. 860.026.518-6 representada legalmente por Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con C.C. No. 79.341.937, o quien haga sus veces;; para el reconocimiento de la responsabilidad y se paguen los perjuicios inmateriales, materiales, morales a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada derivada de las lesiones de Rita Isabel Zamora, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la presencia de un hueco sobre la Carrera 1 entre calles 26 y 29 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, ocurrido el 02 de diciembre del 2022.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE PARTES

PARTES CONVOCANTES



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

1. **RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.31.712.736, actuando en nombre propio y en representación legal de mi hijo menor de edad **JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA** identificado con NUIP. 1.232.793.484. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de notificación Calle 36 No. 7-19 en la ciudad de Cali. Correo electrónico: ritaisabelzamora2021@gmail.com
2. **VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.498.007 obrando en nombre propio. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de notificación Calle 36 No. 7-19 en la ciudad de Cali. Correo electrónico: landazuriadriana413@gmail.com

PARTES CONVOCADAS

1. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** - secretaria de Infraestructura, identificado con NIT N° 890399029-5. representado legalmente por Dilan Francisca Toro o quien haga sus veces.; dirección de domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), dirección de notificaciones judiciales: nconciliaciones@valledelcauca.gov.co
2. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891.700.037-9, representada legalmente por JOSÉ CARPIO CASTAÑO o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la carrera 14 No. 96-34 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: njudiciales@mapfre.com.co El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.
3. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** (Antes AIG Colombia Seguros Generales) Sociedad identificada con NIT No. 860.037.707-9, representada legalmente por Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243, o quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la AK 9 No. 101-67 P 6 y 7 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.
4. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** sociedad identificada con Nit No. 860.524.654-6 representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con C.C. No. 19.240.545, o quien haga sus veces. Con domicilio principal en la

ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la Calle 100 No. 9ª-45 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.

5. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** sociedad identificada con Nit No. 860.026.518-6 representada legalmente por Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con C.C. No. 79.341.937, o quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 7 #71-21 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: notificacioneslegalesco@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS:

1. Rita Isabel Zamora convive con John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre).
2. Al momento del accidente Rita Isabel Zamora tenía 39 años de edad.
3. La señora Rita Isabel Zamora al momento del accidente se desempeñaba como representante de ventas en la empresa JULIJULY S.A.S., producto de su trabajo devengaba la suma de \$1'900.000 como concepto de salario.
4. Rita Isabel Zamora, John Alejandro Sarmiento Zamora y Virginia Ramírez Ortiz para la fecha del accidente convivían juntos en la misma casa ubicada en la ciudad de Cali en la Calle 36 #7-19, comparten el mismo techo, lecho y mesa, formando una familia caracterizada por el amor y respeto mutuo, gozan de excelentes relaciones familiares, mucho cariño y afecto.
5. El día 02 de diciembre del 2022 a las 18:00 horas, se desplazaba en calidad de conductora de la motocicleta de placa LAP40B, por la Carrera 1 entre 26 y 29 en dirección Sureste - Noroeste de la ciudad de Cali - Valle del Cauca y cayó en un hueco que se encontraba en la vía, producto del cual pierde el equilibrio y cae sobre el pavimento.
6. En el lugar donde se encontraba el hueco no existía al momento del accidente ninguna señalización que previniera a los conductores la presencia de un hueco en la vía.
7. El Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, es responsable de las lesiones de la víctima, toda vez que las funciones de esta deben ser Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento, por lo cual incumplió con sus funciones con de coordinar la

estructura de las vías del departamento del valle del Cauca.

8. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS S.A.** con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
9. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
10. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
11. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
12. Producto del fuerte impacto causado por la presencia del hueco en la vía la víctima Rita Isabel Zamora fue trasladada en ambulancia hasta la Clínica Cristo Rey donde le diagnosticaron con: cefalea, traumatismo por aplastamiento de la cabeza, contusión del tórax, contusión de la región lumbosacra y de la pelvis, herida de la pared abdominal, contusión de la rodilla, contusión de otras partes no especificadas del pie, traumatismo de otros órganos abdominales y heridas múltiples del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis.
13. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de invalidez de Cali para la calificación de la pérdida de capacidad laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación de acuerdo a la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje de P.C.L. del 30%.
14. Como consecuencia del accidente de tránsito, los reclamantes Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre) han tenido que vivir épocas de angustia, llanto tristeza, dolor desesperanza, debido a las lesiones que padeció Rita Isabel Zamora.
15. Como consecuencia de la falla en el servicio, los reclamantes Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), se les ha alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, montar bicicleta, trotar, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones que padeció Rita Isabel Zamora.
16. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones padecidas por Rita Isabel Zamora.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

17. Los demandantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al Departamento del Valle del Cauca. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A. (Antes Aig Colombia Seguros Generales), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, Chubb Seguros Colombia S.A , para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

A favor de la víctima directa:

Rita Isabel Zamora (Víctima). Por la suma equivalente a ciento cuarenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos M/CTE (\$142.582.324) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000

2.4) DAÑO A LA SALUD:

A favor de la víctima directa:

Rita Isabel Zamora (Victima), la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$116.000.000o el mayor valor que resulte probado.

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Rita Isabel Zamora (Victima), al momento del accidente de tránsito laboraba como representante de ventas en la empresa JULIJULY S.A.S, devengando un salario mensual para el momento del accidente de tránsito que equivale a la suma de \$1'900.000.

PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y EDAD AL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

Debido a que el señor Rita Isabel Zamora, se encuentra en proceso de calificación la pérdida de capacidad laboral ante la Junta Regional de Invalidez, se calcula un porcentaje de 30% de PCL de acuerdo a las historias clínicas y al dictamen de medicina legal.

VIDA LABORAL POR LIQUIDAR:

Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión tenía 39 años de edad, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 559,2 meses.

PARAMETROS:

FECHA DEL ACCIDENTE: 02 de diciembre del 2022.

INGRESO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: = \$1'900.000

ACTUALIZAR SALARIO: = $(131,77/ 126,03) * 1'900.000 = \$ 1.986.534$

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 30%,

RENTA ACTUALIZADA X EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL=



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

\$1.965.881 * 30% = \$ 589.764

VIDA PROBABLE = 559,2 meses con base en la resolución 1555 de 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente tenía 39 años de edad.

6.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

La victima estuvo incapacitada, desde el día 02 de diciembre de 2022 hasta la fecha de presentación de esta solicitud (10 de abril del 2023) para un total de 4 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$\frac{\quad}{i}$$

$$LCC = \$1.986.534 * \frac{1.004867^4 - 1}{0.004867}$$

$$\frac{\quad}{0.004867}$$

$$LCC = \$8.004.335$$

IPP: (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 10/04/2023 HASTA EL 10/04/2026 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 36 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$\frac{\quad}{i}$$

$$LCC = \$589.764 * \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

$$\frac{\quad}{0.004867}$$

$$LCC = \$23.143.724$$

6.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 559,2 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 40 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 519,2 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$\frac{\quad}{I (1 + i)^n}$$

$$\text{LCF} = \$589.764^* \quad 1.004867^{519,2-1}$$

$$0.004867^* (1, 004867^{519,2})$$

LCF= \$111.434.265

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$ 142.582.324

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.
Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.
Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.
Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

- Copia del documento de identidad de los reclamantes.
- Copia de registro civil de nacimiento de Rita Isabel Zamora y de John Alejandro Sarmiento Zamora.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historia Clínica.
- Copia de póliza de responsabilidad Civil.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma y fórmula conciliatoria la estimo en un total de mil trescientos dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos (\$1.302.582.324).

1) Lucro Cesante: 122,9 SMLMV = \$ 142.582.324

- 2) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = \$ 348.000.000
- 3) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = \$ 348.000.000
- 4) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = \$ 348.000.000
- 5) Daño a la salud: 100 SMLMV = \$ 116.000.000.

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 - 3175586909, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com y repare.abogado3@gmail.com

A los convocados:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - secretaria de Infraestructura, identificado con NIT N° 890399029-5, representado legalmente por Dilan Francisca Toro o quien haga sus veces.; dirección de domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), dirección de notificaciones judiciales: : njudiciales@valledelcauca.gov.co - nconciliaciones@valledelcauca.gov.co.

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus

veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegalesco@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42